

INDICE-RESUMEN DE ACUERDOS DEL PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 24-07-2024

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE JUNIO Y 16 DE JULIO DE 2024.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veintiséis de junio y dieciséis de julio del año en curso, y que han sido distribuidas con la convocatoria.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones sin rectificación alguna respecto de su borrador.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta del escrito recibido el pasado 4 de julio, suscrito por D. Angel Parejo Carvajal, coordinador de la Fundación Infancia Solidaria en Andalucía, donde se comunica que ha sido otorgado, por unanimidad, el “Premio Infancia Solidaria Andalucía 2024” en la categoría de “Cooperación Internacional” a este Excmo. Ayuntamiento. Dicho premio ha sido concedido por el compromiso adquirido con la Fundación, patrocinando la “Escuela de Educación Infantil Infancia Solidaria Lucena” en la isla de Lamu (Kenia), proyecto que ofrece una atención integral a niños y niñas huérfanos, proporcionándoles alojamiento, educación, alimentación, atención sanitaria y otras necesidades básicas. La gala de la entrega de premios se celebrará el próximo 9 de noviembre de 2024, en el Auditorio Municipal “Manuel Lara Cantizani”.

El Sr. Alcalde muestra su agradecimiento por dicho reconocimiento a este Ayuntamiento.

3.- APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO RED DE HUERTOS URBANOS DE LUCENA.

El **Pleno**, por once votos a favor de los miembros del Grupo PP y del Concejal no adscrito, nueve votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, Cs y Con



Andalucía, y una abstención del único miembro del Grupo VOX, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el gasto plurianual para el servicio de asistencia técnica para la implementación y desarrollo del Plan Estratégico para la Red de Huertos urbanismo de Lucena, conforme a lo siguiente:

Anualidades (IVA excluido/IVA incluido)	
Año 2024	7.648'55 euros / 9.254'75 euros
Año 2025	11.047'91 euros / 13.367'97 euros
Año 2026	15.297'10 euros / 18.509'49 euros

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN OTORGADA A LA ASOCIACIÓN LOCAL EQUIPO NATURALISTA EDUCACIÓN AMBIENTAL "ENEA", SEGÚN CONVENIO SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2023. (GEX-2023/13324).

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la aportación concedida a la Asociación Local Equipo Naturalista Educación Ambiental "ENEA", CIF G56018724, por importe de cinco mil euros (5.000 €), como aportación municipal para el ejercicio 2023, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 10 de mayo de 2022, para conservación y promoción del medio ambiente urbano a través del desarrollo y ejecución de proyecto de actividades.

5.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE (GEX-2024/21909).

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** modificar el acuerdo de Pleno del día siete de agosto de 2023, en cuanto a la composición del Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, al objeto de sustituir a D^a Araceli Rodríguez Yebra por D. Francisco Javier Pineda Pineda, ambos del Grupo Político Municipal del Partido Popular.

6.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA CORTE DE HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS 2024 EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR (GEX-2024/22786).

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, Cs, VOX y del Concejal no Adscrito, y una abstención del único miembro del Grupo Con Andalucía, en votación ordinaria, **acuerda**:

Código seguro de verificación (CSV):

A81E AACC 39D1 2CEF 4873



A81EAACC39D12CEF4873

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 12-09-2024

Primero.- Nombrar a las personas que se citan a continuación como miembros de la Corte de Honor de Nuestra Señora de los Remedios 2024:

Representación de la Tercera Edad:

- Antonio Pedraza Vázquez
- María Milagros Hidalgo Matas

Representación Juvenil:

- Luis Pizarro Campos
- Tatiana Cárdenas Cabello

Representación Infantil:

- Fernando Soler Cárdenas
- María Ángeles Castro Cortés

Segundo.- Conceder a cada una de las personas propuestas como representantes de la Corte de Honor de Nuestra Señora de los Remedios 2024 la cantidad de doscientos euros (200,00 €), con el fin de sufragar parcialmente el gasto que a cada una de ellas les supondrá su asistencia a los actos tradicionales de estas fiestas, ya sea de vestuario, zapatería, peluquería, etc.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo en el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades anteriores tendrán la consideración de subvenciones directas de carácter excepcional, debido al carácter especialmente singular de las mismas y al interés público en fomentar las fiestas y tradiciones populares que dificultan su convocatoria pública.

Cuarto.- El pago de dichas cantidades se llevará a cabo en el plazo de un mes desde la aprobación del nombramiento por el Pleno, concediendo un plazo de seis meses desde que produzca el ingreso para justificar el empleo de las mismas.

Para ello, deberán aportar una cuenta justificativa según modelo que se le facilitará por la Delegación de Las Navas del Selpillar, a la que acompañarán las facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y los justificantes del pago, mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a setecientos euros (700 €).

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA ASOCIACIÓN LUCENA ACOGE SEGÚN CONVENIO SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2023.



El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Lucena Acoge, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 26/10/2020 y modificación de convenio y prórroga acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 31/05/2022, cuyo objeto es "Alojamiento temporal genérico para hombres solos en situación de vulnerabilidad social" que la asociación viene desarrollando en esta ciudad, y cuyo importe asciende a siete mil euros (7.000,00 €) en el ejercicio 2023.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA ASOCIACIÓN AFA NUESTROS ÁNGELES SEGÚN CONVENIO SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestros Ángeles", en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 09/07/2021 y adenda de fecha 05/10/2023, cuyo objeto es la realización de "Programa de información, orientación y asesoramiento a familiares de enfermos de alzheimer y demencias similares, así como para potenciar y facilitar la mejora de calidad de vida a enfermos y familiares", y cuyo importe asciende a quince mil ciento noventa y dos euros con sesenta y tres céntimos euros (15.192,63 €) en el ejercicio 2023.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A CÁRITAS PARROQUIAL DE SANTIAGO APÓSTOL, SEGÚN CONVENIO SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a Cáritas Parroquial de Santiago Apóstol en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 27/07/2023, cuyo objeto es el desarrollo de programa de actividades de atención a personas desfavorecidas, y cuyo importe asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €) en el ejercicio 2023.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA ASOCIACIÓN MUJERES VIRTUOSAS, SEGÚN CONVENIO SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación Mujeres Virtuosas, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 27/07/2023, cuyo objeto es el desarrollo de un programa de actividades de atención a personas desfavorecidas, y cuyo importe asciende a dos mil euros (2.000,00 €) en el ejercicio 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

A81E AACC 39D1 2CEF 4873



A81EAACC39D12CEF4873

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 12-09-2024

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Fundación Emet Arco Iris.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

En este momento, siendo las veinte horas y veinticinco minutos, abandona la sala el Sr. Lora Martos.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA AMIGOS DE LOS MAGOS.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Cultural Peña Amigos de los Magos.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN “DESPERTAR LUCENA”.

El Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Despertar Lucena.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el



Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS/AS CON NECESIDADES ESPECIALES "ANNES".

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación de Niños/as Con Necesidades Especiales, ANNES.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos

previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN LUCENTINA DE FIBROMIALGIA "ALUFI".

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la Renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Luentina de Fibromialgia "ALUFI".

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Renovación de la Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIAS ACTIVAS POR LA SALUD.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Voluntarias Activas por la Salud.



Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

17.- PROPUESTA DE CESIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Declarar el interés general de la actividad a la que se va a destinar el bien.

Segundo.- Ceder a la “Comunidad Energética Lucena 1 S. Coop. And.” el uso de la parcela de terreno rústico de olivar de secano, sita en el partido de los Santos del término municipal de Lucena (15.317,76 m²) por un plazo de TREINTA AÑOS (artículo 78.2 y 3 y 149 del RBELA).

Tercero.- La entidad cesionaria “Comunidad Energética Lucena 1 S. Coop. And.” vendrá obligada a satisfacer un canon correspondiente al precio medio de mercado en la provincia de Córdoba para el arrendamiento/cesión de fincas rústicas para la instalación de plantas de generación de energías fotovoltaica es de 1.750 €/ha anuales.

Dado que la parcela tiene una superficie de 15.317,76 m² , la entidad “Comunidad Energética Lucena 1 S. Coop. And.” tendrá que abonar anualmente un canon de 2.680,60 euros dentro de los dos meses siguientes a partir de la formalización de la cesión.

Durante los años siguientes dicha entidad deberá abonar dicho canon dentro



del tercer trimestre del año correspondiente hasta la finalización del periodo de cesión.

Cuarto.- Que las condiciones a las que se sujete la cesión sean las siguientes:

1. El Ayuntamiento entregará a la Cooperativa la parcela solicitada y descrita en el estado en el que se encuentra actualmente, siendo obligación de la misma realizar a su costa las obras e instalaciones necesarias para que la misma resulte apta para el desarrollo de la actividad solicitada.

2. Le corresponde a la Cooperativa solicitante, el abono puntual y actualizado del canon anual en los términos convenidos.

3.- Dicha parcela deberá destinarse para la instalación de la Planta fotovoltaica descrita en la solicitud presentada por la entidad cesionaria.

4.- La entidad solicitante deberá obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto de carácter urbanístico como sectorial, que sean necesarias para la ejecución de las obras y para el ejercicio de las actividades proyectadas en la parcela objeto de la presente cesión. Asimismo serán de cuenta de la Cooperativa solicitante la redacción de los documentos técnicos (proyectos de obra, de actividad, etc.) que fueran necesarios para la obtención de las referidas licencias.

5.- Los proyectos de obra y/o actividad en virtud de los cuales se soliciten las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones, deberán responder sustancialmente a la documentación aportada por la Cooperativa solicitante. El Ayuntamiento deberá comprobar la adecuación de los proyectos a la referida documentación. Para ello, antes de solicitar la licencia de obra y/o actividad, la entidad solicitante aportará al Ayuntamiento un documento técnico (anteproyecto o proyecto básico) en el que se describan con la precisión suficiente las obras a realizar.

En el caso de que las obras contenidas en dicho documento técnico no respondieran sustancialmente al contenido de la documentación aportada, el Ayuntamiento podrá rechazarlo, debiendo la entidad solicitante presentar un nuevo proyecto.

6.- Asimismo será de cuenta de la Cooperativa solicitante la contratación y el pago de cuantos servicios y suministros fueran necesarios tanto para la ejecución de las obras como para el posterior desarrollo de las actividades.

7.- La dirección técnica de las obras y/o instalaciones se llevará a cabo por técnico competente que será responsable de la buena realización de las mismas. El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de la construcción de las obras.

8.- En la ejecución de las obras la cesionaria deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación, particularmente la relativa a las medidas de seguridad.

9.- El Ayuntamiento inspeccionará la ejecución de las obras, pudiendo efectuar cuantas pruebas, análisis, ensayos, etc... considere conveniente comprobar para la

Código seguro de verificación (CSV):

A81E AACC 39D1 2CEF 4873



A81EAACC39D12CEF4873

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 12-09-2024

buena ejecución de las mismas y su adecuación al proyecto aprobado. Si apreciare la existencia de modificaciones respecto al proyecto aprobado, ordenará la paralización inmediata de las obras en la forma establecida en la normativa urbanística vigente, incoando en su caso los expedientes que correspondan, incluso el expediente para la extinción de la concesión, cuando las modificaciones introducidas sean de sensible importancia.

10.- Será obligación de la entidad cesionaria el mantenimiento y conservación de la finca, debiendo asimismo mantener la misma en condiciones idóneas para evitar riesgos y para la seguridad o salud públicas y daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluido el ambiental. De ser posible conservar las plantaciones existentes en la finca, el cesionario deberá efectuar las labores y cuidados normales de la zona y tipo de finca de que se trata, siempre a uso y costumbre de buen labrador.

Quinto.- La cesión temporal deberá formalizarse en documento administrativo pudiendo elevarse a escritura pública a costa del cesionario cuando éste lo solicite (artículos 38 LBELA y 80.1 RBELA), sufragando éste, igualmente, los gastos, en su caso, de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como los arbitrios e impuestos de cualquier clase derivados de aquélla.

Sexto.- El otorgamiento de la cesión temporal del bien propiedad de la Entidad Local habrá de provocar la anotación en el inmueble a que se refiera aquél (Epígrafe 1 del Inventario de bienes, derechos y obligaciones o del PPS -artículos 103 y 104 RBELA-) y, a su vez, el alta en el de los bienes revertibles (Epígrafe 9 -artículos 103 y 112 RBELA-).

Séptimo.- Efectos, extinción. Los efectos y extinción de las cesiones de uso de los bienes patrimoniales se regirán por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza, tal y como se dispone en el artículo 39 LBELA

Octavo.- Resolución.

Si los bienes no se utilizasen de forma normal, se incumplieran las condiciones a que estuviese sujeta la cesión o la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, la Entidad Local cedente requerirá a la entidad cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión.

Si el cesionario persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión y le exigirá la entrega inmediata del bien.

Asimismo este Ayuntamiento podrá resolver la presente cesión en caso de incumplimiento grave y notorio de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente propuesta y que afecten a la Cooperativa y a sus miembros, previa audiencia de sus representantes. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 81 del RBELA, relativo a la resolución de las cesiones temporales.

Igualmente, procederá la recuperación del bien objeto de la cesión por razones



de interés público municipal, previa audiencia a los representantes de la cooperativa y debiendo existir un preaviso mínimo de quince días hábiles.

En el supuesto de que se produzca la recuperación de los bienes cedidos será aplicable lo dispuesto en el artículo 81.7 del citado RBELA.

En el supuesto de que se resuelva la cesión por las causas anteriormente expuestas, se produzca la recuperación de los bienes objeto de dicha cesión, o finalice el plazo de duración, la cooperativa o colectivo de que se trate deberá proceder a la inmediata puesta a disposición de este Ayuntamiento del bien correspondiente objeto de cesión, en perfectas condiciones y libres de instrumental, mobiliario y enseres sin perjuicio de satisfacer los daños y perjuicios a que hubiere lugar, caso de que se hubieren producido, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario (artículo 78.2 RBELA).

La resolución de la cesión por causa imputable a la persona cesionaria producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquélla tenga derecho a indemnización por ningún concepto (artículo 81.4 RBELA).

18.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS MÁXIMAS POR TRABAJADOR Y AÑO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar las siguientes reglas que han de regir, a partir del día 1 de enero de 2024, el abono de las prestaciones médico-farmacéuticas contempladas en el artículo 49 del Acuerdo Marco que regula las relaciones entre este Ayuntamiento y el personal a su servicio:

Primera.- La concesión de tales prestaciones estará condicionada en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

Segunda.- En cualquier caso, se establece un máximo por trabajador y año de 398,54 euros. Para el caso de familias numerosas, dicha cantidad será de 504,17 euros.

Tercera.- No obstante lo anterior, en casos extraordinarios debidamente acreditados y en que se justifique su necesidad, estos límites podrán ser incrementados por el órgano competente para la concesión de la prestación de que se trate, previo informe del Comité de Seguridad y Salud y a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Cuarta.- En el caso de que se apruebe algún tratamiento de ortodoncia, el límite por trabajador y año se verá incrementado hasta 894,43 euros, en todos los casos.

19.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, MODIFICACIÓN DE OTRAS PREEXISTENTES Y SUBSANACIÓN DE

Código seguro de verificación (CSV):

A81E AACC 39D1 2CEF 4873



A81EAACC39D12CEF4873

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 12-09-2024

ERRORES MATERIALES EN LA APROBADA POR EL PLENO EN SESIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Extender el régimen de jornada ordinaria completa y, en consecuencia, suprimir de ellas la referencia a su actual régimen de jornada parcial de 30 horas semanales, a las plazas identificadas con los números de orden A.3.2.B.040 y A.3.2.B.041, ambas de Monitor de Ludoteca.

Segunda.- Creación de una plaza de Profesor de Música ((Especialista de Violín), en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, con jornada parcial de 15 horas semanales, a la que se asignará el número de orden A.3.1.B.038.

Tercera.- Creación en la plantilla de Personal Funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, de una plaza con la denominación “Inspector”, con el número de orden A.3.2.A.INS.002, y dos con la denominación “Subinspector”, con los números de orden A.3.2.A.S.003 y A.3.2.A.S.004.

Cuarta.- Indicar en la columna “Titular de la Plaza” de la que tiene el número de orden A.3.2.A.O.009 su situación de “Vacante”, y en la de la que tiene el número de orden A.3.2.A.O.011 a José Martos Moya.

Quinta.- Sustituir los números de orden “B.12.LVJ.1.O” a B.12.LVJ.18.O”, correspondientes a las dieciocho plazas de Oficial, por los números de orden “B.12.LVJ.1.OF” a B.12.LVJ.18.OF”, respectivamente, y los números de orden “B.12.LVJ.1.O” a B.12.LVJ.7.O”, correspondientes a las siete plazas de Operario, por los números de orden “B.12.LVJ.1.OP” a B.12.LVJ.7.OP”.

20.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MODIFICACIÓN DE OTROS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO APROBADA POR EL PLENO EN SESIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Extender el régimen de jornada ordinaria completa, suprimiendo en ambos la referencia a la jornada parcial y equiparándolos al resto de puestos de trabajo con el régimen de jornada ordinaria a tiempo completo, a los dos puestos de “Monitor/a de Ludoteca a tiempo parcial (30 horas semanales)”, con aprobación de las funciones detalladas en la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Familias identificadas en el apartado A.1 de la parte expositiva de la presente (CSV 0B99 1F67 9DBA 3834 52B6), y el incremento proporcional de sus retribuciones que corresponda



en virtud del porcentaje de jornada ampliado.

Segunda.- Creación de un puesto de trabajo de “Profesor de Música (Especialista de Violín)”, a tiempo parcial con jornada semanal de 15 horas, y con las restantes características señaladas en el apartado A.2 de la parte expositiva de la presente propuesta.

Tercera.- Creación en la Relación de Puestos de Trabajo de los siguientes puestos:

- Uno de “Inspector Policía Local”, con las características que este puesto tiene fijadas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

- Dos de “Subinspector Policía Local Seg. Ciudadana” “-incrementándose así el número de éstos de 1 a 3-, con las características que este puesto tiene fijadas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

21.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los Concejales Delegados, entre los días 22 de junio a 17 de julio del año en curso, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 7.232 a 7.956 respectivamente, a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

DE URGENCIA.-

Por parte de la Concejala-Delegada de Servicios Sociales se solicita la inclusión con carácter urgente del siguiente punto del orden del día:

PRIMERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2024.

El Pleno, por quince votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs, VOX, Con Andalucía y del Concejales no Adscrito, y seis votos en contra de los miembros del Grupo PSOE-A, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Solicitar subvención, al amparo de la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las mujeres, para el desarrollo del Plan Corresponsables 2024, por importe de 81.253,13 euros.

Segundo.- Asumir un compromiso de cofinanciación por importe de 29.978,87 € con cargo a la partida 381.2311.22612 del Presupuesto de 2025, para la ejecución de

Código seguro de verificación (CSV):

A81E AACC 39D1 2CEF 4873



A81EAACC39D12CEF4873

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 12-09-2024

las actuaciones a incluir en el Plan Corresponsables 2024, según la documentación que acompaña a la presente en el expediente tramitado al efecto.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon las que constan en el acta de la sesión.

El Secretario General
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

A81E AACC 39D1 2CEF 4873



A81EAACC39D12CEF4873

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 12-09-2024